

COMPARACIÓN ENTRE LA CONSTITUCIÓN CUBANA Y LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA

The Miami Herald
Nov. 17, 2007

CONSTITUCION VENEZOLANA Y PROYECTO DE REFORMA	CONSTITUCIÓN CUBANA
<p>Exposición de motivos del socialismo venezolano. Llegó la Hora bicentenaria. Ahora... rumbo al Socialismo... Construir el socialismo venezolano como único camino a la redención de nuestro pueblo.</p> <p>Estado democrático y social de derecho y justicia.</p> <p>Artículo 2- Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.</p> <p>Antimperialismo.</p> <p>Artículo 328- La Fuerza Armada Bolivariana constituye un cuerpo esencialmente patriótico, popular y antiimperialista. Sus profesionales activos no tendrán militancia partidista. (Reforma 2007).</p> <p>Soberanía en el pueblo: se ejerce mediante el sufragio, pero el poder popular no nace del sufragio.</p> <p>Artículo 5. La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.</p> <p>Artículo 116- El pueblo es el depositario de la soberanía y la ejerce directamente a través del Poder Popular. Este no nace del sufragio ni de elección alguna, sino de la condición de los grupos humanos organizados como base de la población. (Reforma 2004).</p> <p>Organizaciones sociales especiales: "células geohumanas".</p> <p>Art. 16 Las comunas serán las células geohumanas del territorio y estarán conformadas por las comunidades, cada una de las cuales constituirá el núcleo espacial básico e indivisible del Estado Socialista Venezolano, donde los ciudadanos y las ciudadanas comunes tendrán el poder para construir su propia geografía y su propia historia, respetando y promoviendo la preservación, conservación y sustentabilidad en el uso de los recursos y demás bienes jurídicos ambientales.</p> <p>A partir de la comunidad y la comuna, el Poder Popular desarrollará formas de agregación comunitaria político-territorial, las cuales serán reguladas en la ley (Reforma 2007).</p> <p>Regiones Estratégicas de Defensa.</p> <p>Artículo 11- El Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela podrá decretar Regiones Estratégicas de Defensa a fin de garantizar la soberanía, la seguridad y defensa en cualquier parte del territorio y espacios geográficos de la República. (Reforma 2007).</p> <p>Educación basada en "principios humanísticos del socialismo bolivariano". Reconoce aportes de los particulares a proyectos educativos; es gratuita en las instituciones del Estado hasta el pregrado universitario.</p> <p>Artículo 103. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en</p>	<p>Exposición de motivos: inspirada en Martí, Marx, Engels y Lenin. "Guiados por el ideario de José Martí y las ideas político-sociales de Marx, Engels y Lenin".</p> <p>Estado socialista.</p> <p>Artículo 1.- Cuba es un Estado socialista de trabajadores, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como República unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana.</p> <p>Antimperialismo.</p> <p>Artículo 12- La República de Cuba hace suyos los principios antiimperialistas e internacionalistas.</p> <p>La soberanía reside en el pueblo pero no se ejerce mediante el sufragio.</p> <p>Artículo 3.- En la República de Cuba la soberanía reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. Ese poder es ejercido directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan.</p> <p>Organizaciones "de masa".</p> <p>Artículo 7- El Estado socialista cubano reconoce y estimula a las organizaciones de masas y sociales, surgidas en el proceso histórico de las luchas de nuestro pueblo, que agrupan en su seno a distintos sectores de la población, representan sus intereses específicos y los incorporan a las tareas de la edificación, consolidación y defensa de la sociedad socialista.</p> <p>Zonas de defensa.</p> <p>Artículo 119- Los Consejos de Defensa Provinciales, Municipales y de las Zonas de Defensa se constituyen y preparan desde tiempo de paz para dirigir en los territorios respectivos, en las condiciones de estado de guerra, durante la guerra, la movilización general o el estado de emergencia, partiendo de un plan general de defensa y del papel y responsabilidad que corresponde a los consejos militares de los ejércitos.</p> <p>Educación: basada en el "ideario marxista y martiano". Promueve la "formación comunista de las nuevas generaciones". No reconoce la educación privada; la educación es gratuita.</p> <p>Artículo 39- El Estado orienta, fomenta y promueve la</p>

<p>igualdad de condiciones y oportunidades, a quien se le respetará sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria de acuerdo a los principios humanísticos del socialismo bolivariano y tomando en cuenta las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. (Reforma 2004)</p> <p>Las contribuciones de los y las particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario, serán reconocidas como desgravámenes al Impuesto Sobre la Renta, según la ley respectiva. (Reforma 2007).</p> <p>Consagra varias formas de propiedad. Reconoce la propiedad privada. El Estado asume la promoción de “la economía socialista”. Contempla la ocupación previa en caso de expropiación.</p> <p>Artículo 115- Se reconocen y garantizan las diferentes formas de propiedad. La propiedad pública es aquella que pertenece a los entes del Estado; la propiedad social es aquella que pertenece al pueblo en su conjunto y las futuras generaciones, y podrá ser de dos tipos: la propiedad social indirecta cuando es ejercida por el Estado a nombre de la comunidad, y la propiedad social directa, cuando el Estado la asigna, bajo distintas formas y en ámbitos territoriales demarcados, a una o varias comunidades, a una o varias comunas, constituyéndose así en propiedad ciudadana; la propiedad colectiva es la perteneciente a grupos sociales o personas, para su aprovechamiento, uso o goce en común, pudiendo ser de origen social o de origen privado; la propiedad mixta es la conformada entre el sector público, el sector social, el sector colectivo y el sector privado, en distintas combinaciones, para el aprovechamiento de recursos o ejecución de actividades, siempre sometida al respeto absoluto de la soberanía económica y social de la Nación; y la propiedad privada es aquella que pertenece a personas naturales o jurídicas y que se reconoce sobre bienes de uso, consumo y medios de producción legítimamente adquiridos, con los atributos de uso, goce, disposición y las limitaciones y restricciones que establece la ley.</p> <p>Igualmente, toda propiedad estará sometida a las contribuciones, cargas, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. (Reforma 2004).</p> <p>Artículo 112- El Estado promoverá el desarrollo de un modelo económico productivo, intermedio, diversificado e independiente, fundado en los valores humanísticos de la cooperación y la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantice la satisfacción de las necesidades sociales y materiales del pueblo, la mayor suma de estabilidad política y social y la mayor suma de felicidad posible.</p> <p>Asimismo, fomentará y desarrollará distintas formas de empresas y unidades económicas de propiedad social, tanto directa o comunal como indirecta o estatal, así como empresas y unidades económicas de producción o distribución social, pudiendo ser éstas de propiedad mixta entre el Estado, el sector privado y el poder comunal, creando las mejores condiciones para la construcción colectiva cooperativa de una economía socialista.</p> <p>Art.113- En general no se permitirán actividades, acuerdos, prácticas,</p>	<p>educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones. En su política educativa y cultural se atiende a los postulados siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fundamenta su política educacional y cultural en los avances de la ciencia y la técnica, el ideario marxista y martiano, la tradición pedagógica progresista cubana y la universal; 2. La enseñanza es función del Estado y es gratuita. Se basa en las conclusiones y aportes de la ciencia y en la relación más estrecha del estudio con la vida, el trabajo y la producción. 3. Promover la educación patriótica y la formación comunista de las nuevas generaciones. <p>Propiedad estatal socialista; limita la propiedad privada y los derechos hereditarios.</p> <p>Artículo 15- Son de propiedad estatal socialista de todo el pueblo:</p> <p>Las tierras que no pertenecen a los agricultores pequeños o a cooperativas integradas por estos, el subsuelo, las minas, los recursos naturales tanto vivos como no vivos dentro de la zona económica marítima de la República, los bosques, las aguas y las vías de comunicación; los centrales azucareros, las fábricas, los medios fundamentales de transporte, y cuantas empresas, bancos e instalaciones han sido nacionalizados y expropiados a los imperialistas, latifundistas y burgueses, así como las fábricas, empresas e instalaciones económicas y centros científicos, sociales, culturales y deportivos construidos, fomentados o adquiridos por el Estado y los que en el futuro construya, fomenta o adquiera.</p> <p>Estos bienes no pueden transmitirse en propiedad a personas naturales o jurídicas.</p> <p>Artículo 19- El Estado reconoce la propiedad de los agricultores pequeños sobre las tierras que legalmente les pertenecen y los demás bienes inmuebles y muebles que les resulten necesarios para la explotación a que se dedican. Se prohíbe el arrendamiento, la aparcería, los préstamos hipotecarios.</p> <p>Artículo 21- Se garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, sobre la vivienda que se posea con justo título de dominio y los demás bienes y objetos que sirven para la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la persona. Asimismo se garantiza la propiedad sobre los medios e instrumentos de trabajo personal o familiar.</p> <p>Artículo 22- El Estado reconoce la propiedad de las organizaciones políticas, de masas y sociales sobre los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.</p> <p>Artículo 23- El Estado reconoce la propiedad de las empresas mixtas, sociedades y asociaciones económicas que se constituyen conforme a la ley.</p> <p>Artículo 24- El Estado reconoce el derecho de herencia sobre la vivienda de dominio propio y demás bienes de propiedad personal. La tierra y los demás bienes vinculados a la producción que integran la propiedad de los agricultores pequeños son heredables y solo se adjudican a aquellos herederos que trabajan la tierra.</p> <p>Formas de expropiación: no contempla la “ocupación previa”.</p> <p>Artículo 25- Se autoriza la expropiación de bienes, por razones de utilidad Pública o interés social y con la debida indemnización.</p> <p>La ley establece el procedimiento para la expropiación y las bases para la determinar su utilidad y necesidad, así</p>
--	--

<p>conductas y omisiones de los y las particulares que vulneren los métodos y sistemas de producción social y colectiva con los cuales se afecte la propiedad social y colectiva o impidan o dificulten la justa y equitativa concurrencia de bienes y servicios. (Reforma 2007).</p> <p>Libertad de expresión con responsabilidad; no se garantiza durante los estados de excepción. Otras limitaciones a este derecho están consagradas en leyes posteriores a la Constitución de 1999 con la llamada Ley Mordaza. Artículo 57. Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho</p>	<p>como la forma de indemnización, considerando los intereses y las necesidades económicas y sociales del expropiado.</p> <p>La libertad de expresión está supeditada a los fines de la sociedad socialista; los medios de comunicación son de propiedad estatal.</p> <p>Artículo 53- Se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la sociedad socialista.</p> <p>Las condiciones materiales para su ejercicio están dadas por el hecho de que la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social y no pueden ser objeto, en ningún caso, de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad.</p>
--	---